

La empresa Nidibús, S.L., titular de las concesiones integradas en el expediente de sustitución EC-JA-107, EC-JA-113 Reformado, ha solicitado con posterioridad a la publicación de éste, modificar las condiciones de explotación propuestas en el mismo.

Dicha modificación consiste en una ampliación de itinerario entre Villanueva de Mesía y Moraleda de Zafayona, proponiendo efectuar el servicio como continuación de dos de las expediciones entre Villanueva de Mesía y Loja.

Se convoca expresamente a:

La Excm. Diputación Provincial de Granada.

Los Ayuntamientos de Villanueva de Mesía, Huétor Tájar, Salar, Loja y Moraleda de Zafayona.

Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales, que puedan estar interesadas.

Las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T.

Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.

Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.

Cuantos tengan interés en el asunto.

Plazo: Treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las modificaciones pueden ser examinadas, en horas de oficina, en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Servicio de Transportes, sito en Granada, Avda. de Madrid, núm. 7-3.º planta.

Granada, 15 de diciembre de 1995.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*ANUNCIO de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, mediante el cual se hace público la enajenación en pública subasta de bienes muebles que se cita.*

Por el presente se pone en conocimiento de las Fundaciones, beneficiarios y todas aquellas personas a las cuales pueda interesar, que en la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, se ha incoado expediente para enajenación en pública subasta de bienes muebles pertenecientes a la Fundación «Excmos. Sres. Marqueses de Pañafior y Cortes de Graena» de Ecija (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento, con lo prevenido en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que el expediente se encuentra expuesto al público en esta Gerencia Provincial sita en la c/ Imagen 12, 1.º planta, y que el plazo para formular alegaciones será de veinte días.

Sevilla, 18 de enero de 1996.- El Gerente, Manuel Cobo Domínguez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 17 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite, relativo a expediente de suspensión en materia de Salud.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Expediente de suspensión núm. 143/95-bis, incoado a doña M.ª Angeles Medina Garrido, con domicilio últimamente conocido en c/ Ebanista, núm. 15 (Pgno. Industrial El Barrero), se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.º planta.

Sevilla, 17 de enero de 1996.- El Delegado, José Mena Robles.

*RESOLUCION de 17 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador que se cita. (174/95).*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Expediente sancionador núm. 174/95, incoado a la Comunidad de Propietarios «El Mirador», con domicilio últimamente conocido en Santa Eufemia, s/n, en Tomares, se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.º planta.

Sevilla, 17 de enero de 1996.- El Delegado, José Mena Robles.

## AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAEN)

*ANUNCIO. (PP. 2638/95).*

El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular, promovido por don Antonio Parras Peña, sobre apertura de calle y ordenación de volúmenes en c/ Molino.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Los Villares, 24 de octubre de 1995.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

*ANUNCIO sobre aprobación definitiva del estudio de Detalle del Polígono III del Sector UR-11 de Vélez-Málaga. (PP. 2988/95).*

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Polígono III, del Sector UR-11 de Vélez-Málaga, presentado por Bolsín, S.A.L.

2.º Comunicar el acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento.

Vélez-Málaga, 5 de diciembre de 1995.- El Alcalde, Francisco Toboso Plaza.

#### AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

*ANUNCIO. (PP. 109/96).*

Don Juan Peña Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de diciembre del año en curso, la modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento, promovida por el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, se expone al público por plazo de un mes, durante el cual se podrán realizar las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Fuensanta de Martos, 29 de diciembre de 1995.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

*EDICTO sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior del PGOU entre Avda. de Jaén y Paseo de la Estación. (PP. 212/96).*

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó la aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior del P.G.O.U. entre Avda. de Jaén y Paseo de la Estación de esta ciudad, que se tramita.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expresado proyecto se somete a información pública por plazo de un mes, en el Negociado 3.º de Secretaría, para que durante dicho período pueda ser examinado y presentarse las alegaciones pertinentes.

Torredonjimeno, 24 de enero de 1996.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

*ANUNCIO de información pública.*

Baldomero Moreno Méndez, Secretario General del Ayuntamiento de la Villa de Almonte, y por ello de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Doñana, entidad de derecho público en proceso de constitución, de conformidad con lo prevenido en el art. 30.1.a de la Ley 7/1993 de 27 de julio y por mandato del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonte, somete a información pública durante el plazo de 30 días lo siguiente:

#### PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE DOÑANA

##### Introducción.

La progresiva y ascendente relevancia internacional que ha ido adquiriendo en los últimos años el Parque Nacional de Doñana -hoy con títulos del más alto rango conservacionista como los de Reserva de la Biosfera y Patrimonio de la Humanidad-, es una realidad que afecta y connota sustancialmente todo el entorno de este singularísimo espacio protegido, por la ineludible exigencia de hacer compatible el desarrollo socioeconómico de las comunidades que lo habitan con la conservación del territorio protegido.

Después de años de estudios de expertos y debates sobre el anterior particular, se alcanza la convicción general de que han de ser los pueblos del entorno de Doñana los primeros protagonistas del proceso de desarrollo compatible, los principales agentes de la conservación cotidiana y del disfrute de sus usos y sus recursos. Y se concluye que Doñana ha de ser el motor, el núcleo del nuevo modelo que requiere su propia conservación, entendida como una relación de armonía con los habitantes de su entorno.

Con esta filosofía de desarrollo compatible, y a la sombra del mecenazgo del prestigioso nombre de Doñana, surge un proyecto integrador que toma cuerpo con la creación de la Mancomunidad de Municipios «Comarca de Doñana», una nueva institución que desde su inicio presenta dos singularidades dignas de mención: Por un lado el renombre de su localización geográfica -Doñana-, por otro, su carácter interprovincial, dado que son provincias vecinas en las que se localizan los municipios integrantes.

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.

1. Los Municipios de la Provincia de Huelva, Almonte, Hinojos, Lucena del Puerto, Palos de la Frontera, Moguer, Rociana, Bonares, y Bollullos Par del Condado; y de la Provincia de Sevilla, Aznalcázar, Villamanrique, Pilas y Villafranco; se constituyen en Mancomunidad con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el artículo 6.º de los presentes Estatutos, constituyendo sus términos municipales el ámbito territorial de la Entidad.

2. Constituida la Mancomunidad, podrán adherirse a la misma, por procedimiento similar al de su constitución, los Ayuntamientos que les interese y se encuentren comprendidos en las condiciones previstas en los Estatutos, asumiendo las obligaciones que en los mismos se determinan.

3. Las adhesiones habrán de ser informadas favorablemente por la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad.

4. Por trámites análogos podrán separarse de la Mancomunidad cualquiera de los Ayuntamientos que la integran, pero deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones económicas, si las hubiere. La separación de un Ayuntamiento de la Mancomunidad no causará derecho alguno sobre el patrimonio de la misma.

No tendrá carácter vinculante el informe de la Comisión de Gobierno.

##### Artículo 2.

La Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Doñana» y sus órganos de gobierno y de administración se ubicarán en el Municipio donde resida su Presidencia, teniendo como domicilio social y lugar de reunión, la Casa Consistorial, no obstante el Pleno de la Mancomunidad podrá acordar otra ubicación del domicilio social, sede de los órganos de gobierno y administración.